



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Of. N° 80-467-DA

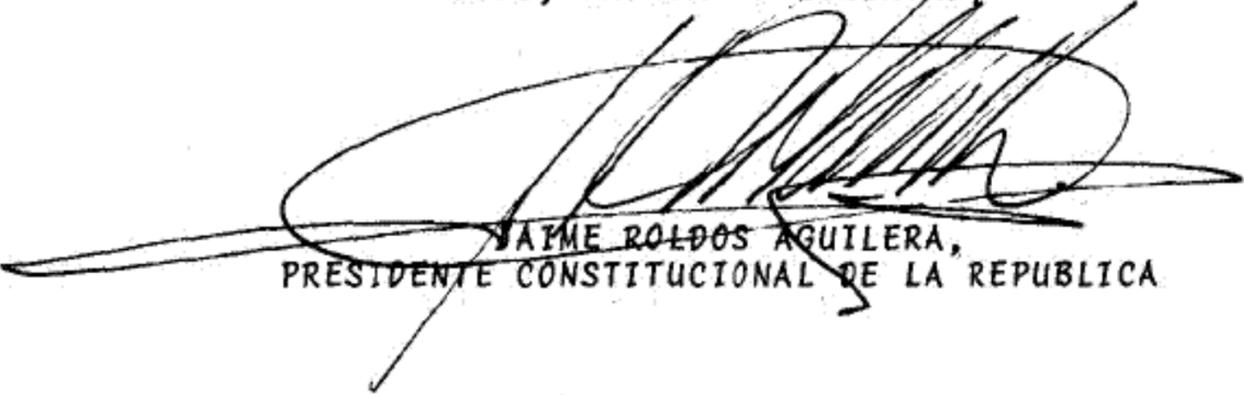
Quito, 15 de Agosto 1980

Señor Ing.
RAUL BACA CARBO
PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES
En Su Despacho.-

Señor Presidente :

Devuelvo a usted el auténtico del Decreto Legislativo mediante el cual se autoriza a la Universidad Técnica de Manabí para que transfiera en favor de sus profesores, empleados y trabajadores, el dominio de diez hectáreas de terreno de su propiedad, Decreto que ha sido sometido a mi conocimiento y que lo he SANCIONADO en ejercicio de la facultad que me confiere el Art. 68 de la Constitución.

Muy atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,


JAIME ROLDÓS AGUILERA,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

NV/ajp.



LA CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

CONSIDERANDO:

Que según el Decreto N° 3.057 dictado por el Consejo Supremo de Gobierno el 28 de noviembre de 1978, y publicado en el Registro Oficial N° 731, de 14 de diciembre del indicado año, la Universidad Técnica de Manabí está autorizada para vender a sus profesores, empleados y trabajadores, una extensión de 20 hectáreas de terrenos de su propiedad, que serán desmembradas de las 140,4 hectáreas que posee en la ciudad de Portoviejo;

Que dichas 20 hectáreas no han sido suficientes para satisfacer a todos los profesores, empleados y trabajadores de dicha Universidad por cuanto ha tenido que destinarse una apreciable extensión para calles y espacios comunales,

DECRETA:

Art. 1.- Autorizar a la Universidad Técnica de Manabí para que transfiera a favor de sus profesores, empleados y trabajadores, el dominio de 10 hectáreas de terrenos de su propiedad, ubicadas entre la Avenida Universitaria, calle Octava y Avenida Reales Tamarindos de la ciudad de Portoviejo, sin el requisito de subasta pública y al precio constante en el avalúo catastral en actual vigencia.

Esta autorización incluye también a los profesores, empleados y trabajadores, aunque no se encuentren laborando en la actualidad o al momento de expedición de la presente Ley y que hayan cumplido por lo menos diez años de labores en la Universidad Técnica de Manabí, siempre y cuando su separación no exceda de dos años. Se dará preferencia a quienes justifiquen tener más tiempo de servicio y un número mayor de cargas familiares.

Se autoriza también a la Universidad Técnica de Manabí para que destine una hectárea de sus terrenos a la construcción de un complejo deportivo juvenil que sirva en beneficio de la niñez y juventud de Portoviejo.

Art. 2.- Los inmuebles adquiridos en virtud de este Decreto quedarán constituidos en patrimonio familiar, pudiendo ser gravados tan solamente para seguridad de los préstamos hipotecarios que obtuvieren sus adquirentes del Banco Ecuatoriano de la Vivienda o de cualquier otro organismo de derecho público o privado destinados a vivienda, con el exclusivo objeto de que los compradores puedan construir sus viviendas en los lotes así adquiridos.

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

- 2 -

Art. 3.- El producto de la venta de las 10 hectáreas se invertirán en la adquisición de un predio de mayor extensión para la práctica e investigación universitaria y otras obras de desarrollo.

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos ochenta.

ASSAD BUCARAM E.
PRESIDENTE DE LA H. CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

Vicente O. Vanegas
DR. VICENTE VANEGAS LOPEZ
SECRETARIO DE LA H. CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

Palacio Nacional, en Quito a quince de Agosto de mil novecientos ochenta.

Se ejecutase
[Firma]
Jaime Roldós Aguilera,
Presidente Constitucional de la República